



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Radicado	05001 31 03 006 2002 00066 00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Jaime León Rivera Montoya y Sandra Magali Vargas
Decisión	Corrige auto que aprueba remate.
AS.	2169V (1527) 5

En atención a lo solicitado por el rematante en el escrito que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto 1859V del 12 de agosto de este año, en los siguientes términos:

El inciso 1º se corrige en cuanto al nombre de los demandados, siendo los correctos JAIME LEÓN RIVERA MONTOYA y SANDRA MAGALI VARGAS y no como erróneamente se había indicado.

En el numeral tercero se indicó la cédula errada del rematante, siendo la correcta el número 71.317.723.

En el numeral cuarto se indicó la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Sur, cuando es Zona Norte.

Por último, se indicó en el numeral quinto que el gravamen hipotecario era de la Notaría 14 de Envigado, cuando es de Medellín.

En los demás aspectos quedará incólume el auto aludido.

Se ordena expedir copia auténtica de este auto, para que sea adjuntada a las copias del acta de remate y al auto aprobatorio, para el registro de la almoneda.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

Juez

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 03

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a120f1284a889d16b34db39319c76f9858ad7bee589261881f90a98439ef

56c

Documento generado en 17/09/2021 12:38:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>